DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/319 DE LA COMISIÓN

de 9 de febrero de 2023

por la que se acepta una solicitud presentada por la República Italiana en virtud de la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la no aplicación del punto 7.4.2.3, apartado 3, letra b), del anexo del Reglamento (UE) 2016/919 de la Comisión para quince vehículos V250 Italia/ETR700

[notificada con el número C(2023) 875]

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea ([1]), y en particular su artículo 7, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El 29 de junio de 2022, Italia presentó a la Comisión una solicitud de no aplicación temporal del punto 7.4.2.3, apartado 3, letra b), del anexo del Reglamento (UE) 2016/919 de la Comisión ([2]), que exige que el Sistema Europeo de Control de Trenes (ETCS) del referencial 3 esté instalado a partir del 1 de julio de 2023 en los tipos de vehículos autorizados antes del 1 de enero de 2019. Esta solicitud se presentó en virtud del artículo 7, apartado 1, letra c), de la Directiva (UE) 2016/797, que prevé la posibilidad de no aplicación debido al riesgo de comprometer la viabilidad económica del proyecto. La solicitud de no aplicación temporal se refiere a quince vehículos nuevos V250 Italia/ETR700 con los números de identificación 4810, 4804, 4814, 4815, 4881, 4812, 4813, 4811, 4806, 4883, 4816, 4809, 4802, 4801 y 4807, suministrados por AnsaldoBreda S.p.A. Estos quince vehículos pertenecen a una flota de diecisiete vehículos V250 Italia / ETR700 propiedad de Trenitalia.

(2) El punto 7.4.2.3 del anexo del Reglamento (UE) 2016/919 establece un período transitorio para facilitar la transición desde el ETCS del referencial 2 hacia el ETCS del referencial 3. Permite la instalación del ETCS del referencial 2 hasta el 31 de diciembre de 2020 en vehículos incluidos en proyectos o contratos iniciados antes de la fecha de aplicación de las especificaciones técnicas de interoperabilidad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/919. Si se opta por retrasar el referencial 3, el proyecto debe cumplir la serie de especificaciones n.º 2 o n.º 3 que figuran en el cuadro A2 del anexo A del Reglamento (UE) 2016/919 en un plazo que no vaya más allá del 1 de julio de 2023.

(3) Los quince vehículos V250 mencionados en la solicitud fueron encargados por Trenitalia el 4 de agosto de 2017 (número de contrato 3807) como parte de una flota de diecisiete vehículos V250 que debía entregarse entre mayo de 2019 y finales de 2020, es decir, en la fecha límite fijada en el punto 7.4.2.3, apartado 3, letra a), del anexo del Reglamento (UE) 2016/919. Estos quince vehículos instalaron el ETCS del referencial 2 y fueron autorizados de conformidad con una autorización de tipo antes del 31 de diciembre de 2020.

(4) La migración de la flota del referencial 2 al referencial 3 se programó inicialmente para mediados de 2023, en consonancia con el mantenimiento y el funcionamiento regular de los vehículos de la flota. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 tuvo un efecto perjudicial en el proceso de mantenimiento programado de los vehículos en cuestión. Como consecuencia de ello, la planificación del proceso de mantenimiento de estos vehículos tuvo que reprogramarse más allá del 1 de julio de 2023.

([1]) DO L 138 de 26.5.2016, p. 44.

([2]) Reglamento (UE) 2016/919 de la Comisión, de 27 de mayo de 2016, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a los subsistemas de «control-mando y señalización» del sistema ferroviario de la Unión Europea (DO L 158 de 15.6.2016, p. 1).

(5) Si no se aceptara la solicitud de no aplicación del punto 7.4.2.3, apartado 3, letra b), del anexo del Reglamento (UE) 2016/919, el operador estaría obligado a instalar el ETCS del referencial 3 en los quince vehículos, retirándolos temporalmente del servicio más allá del mantenimiento normal programado. Esto tendría un impacto económico en la falta de ingresos debido a la incapacidad de prestar el servicio comercial programado y al aumento de los costes de una operación de mejora fuera de la actividad normal de mantenimiento. También tendría un impacto socioeconómico negativo en los clientes de Trenitalia debido a la perturbación del servicio causada por la actividad de mantenimiento fuera del calendario previsto.

(6) El fabricante de los quince vehículos, AnsaldoBreda, y su propietario, Trenitalia, se han comprometido a un plan de ingeniería e instalación para modernizar dichos vehículos y la flota restante con el equipo a bordo del nuevo ETCS del referencial 3. De acuerdo con las previsiones de planificación más recientes facilitadas por ellos, la actualización al ETCS del referencial 3 debería estar terminada antes del 31 de diciembre de 2025.

(7) El retraso en la migración no afectará a la interoperabilidad, ya que los vehículos ya están equipados con el ETCS del referencial 2. El ETCS en tierra está fijado en el referencial 2 y migrará gradualmente al referencial 3 hasta 2026, de acuerdo con el plan nacional italiano de aplicación del ERTMS.

(8) Por estas razones, las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 1, letra c), y en el artículo 7, apartado 4, de la Directiva (UE) 2016/797 deben considerarse cumplidas en el caso de los quince vehículos en cuestión. Por consiguiente, debe aceptarse la solicitud presentada por Italia de no aplicar temporalmente el punto 7.4.2.3, apartado 3, letra b), del anexo del Reglamento (UE) 2016/919 a dichos vehículos y de aplazar la migración del ETCS del referencial 2 al referencial 3 antes del 31 de diciembre de 2025.

(9) Italia se comprometió a informar a la Comisión de la planificación y los avances en la modernización de los vehículos a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

(10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité contemplado en el artículo 51, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se acepta la solicitud de no aplicación hasta el 31 de diciembre de 2025 del punto 7.4.2.3, apartado 3, letra b), del anexo del Reglamento (UE) 2016/919, presentada a la Comisión por la República Italiana el 29 de junio de 2022, para quince vehículos V250 Italia/ETR700 con los números de identificación 4810, 4804, 4814, 4815, 4881, 4812, 4813, 4811, 4806, 4883, 4816, 4809, 4802, 4801 y 4807.

Artículo 2

Italia informará a la Comisión de la planificación y los avances en la modernización de los vehículos a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 3

La presente Decisión se aplicará dentro de los límites geográficos de la red ferroviaria italiana.

Artículo 4

La destinataria de la presente Decisión es la República Italiana.

Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 2023.

Por la Comisión
Adina-Ioana VĂLEAN
Miembro de la Comisión